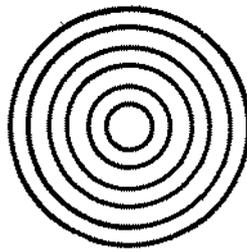


ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

OPANAL/36
18 de febrero de 1971

Texto de la nota recibida por el Secretario General,
de la H. Embajada de Jamaica en México,
fecha el 11 de febrero de 1971.

No. F36/2/2C.

La Embajada de Jamaica saluda muy atentamente al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y tiene el honor de informarle que una opinión legal experta nos ha sido proporcionada por alguien que está familiarizado con los términos del Tratado de Tlatelolco y los del Tratado de No-Proliferación, que bajo el término del T. T. el objetivo de salvaguardias no es claro, ya que es difícil llegar a una conclusión acerca de si el T. T. prohíbe e impide todos los usos militares de energía nuclear (incluyendo submarinos militares que usan reactores de propulsión y usos militares no explosivos) o bien si este Tratado, como el Tratado de No-Proliferación, prohíbe solamente las pruebas, fabricación, etc. de armas nucleares y artefactos nucleares explosivos.

Por lo tanto, la Embajada de Jamaica pide al OPANAL su consejo, lo más pronto posible, en cuanto a su opinión si el T. T. prohíbe o no las actividades nucleares militares no explosivas. Posiblemente, el OPANAL por su parte quiera solicitar la opinión del Consejo encargado de asegurar la operación correcta del sistema de control de acuerdo con las estipulaciones del T. T. y las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

La Embajada de Jamaica aprovecha esta oportunidad para reiterar al OPANAL las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

México, D. F., a 11 de febrero de 1971.

Al Organismo para la Proscripción de las
Armas Nucleares en la América Latina
México, D. F.